que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos

Cuarto.- Se retrotraen los efectos de la presente Orden al inicio del curso académico 2008/2009.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de septiembre de 2008.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ORDEN EDU/1691/2008, de 25 de septiembre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «San José» de Zamora.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

Según datos validados por la Dirección Provincial de Educación de Zamora, el centro «San José» escolariza en la etapa de Educación Primaria un número de alumnos con necesidades de compensación educativa inferior a la proporción profesional/alumnos establecida en la Orden de 22 de julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros sostenidos con fondos públicos.

En consecuencia, comunicada a la titularidad del Centro la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «San José» (código: 49005854), sito en Avenida de Requejo, 5 de Zamora, por disminución de una unidad de apoyo a Minorías en la etapa de Educación Primaria, de modo que queda establecido un concierto educativo para tres unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, seis unidades de Educación Primaria y una unidad de apoyo a la Integración en dicha etapa educativa.

Segundo.— La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación de Zamora y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Zamora notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos

Cuarto. – La presente Orden tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de septiembre de 2008

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ORDEN EDU/1693/2008, de 19 de septiembre, por la que se extingue la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Educación Infantil y Educación Primaria.

Mediante la Orden EYC/379/2003, de 13 de marzo, se creó la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Educación Infantil y Educación Primaria.

Creada como paso previo a la aprobación de los currículos de Educación Infantil y Educación Primaria en nuestra Comunidad, esta Comisión, de carácter asesor e integrada por especialistas en las distintas áreas educativas, ha sido encargada de analizar y proponer el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación considerados más adecuados para conformar aquéllos.

Una vez aprobados los currículos del segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria, respectivamente mediante los Decretos 122/2007, de 27 de diciembre y 40/2007, de 3 de mayo, procede declarar extinguida la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Educación Infantil y Educación Primaria, al haberse cumplido las funciones que en su día se asignaron.

En su virtud, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO:

Artículo único.- Extinción.

Se extingue la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Educación Infantil y Educación Primaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los actuales miembros de la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Educación Infantil y Educación Primaria cesarán a la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden EYC/379/2003, de 13 de marzo, por la que se crea la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Educación Infantil y Educación Primaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de septiembre de 2008.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ORDEN EDU/1694/2008, de 19 de septiembre, por la que se extingue la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Mediante la Orden de 19 de septiembre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, se creó la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León. Dicha norma fue modificada por la Orden de 10 de octubre de 2000 y por la Orden de 19 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, así como por la Orden EYC/378/2003,

de 12 de marzo, según la cual pasó a denominarse Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Creada como paso previo a la aprobación de los currículos de ambas etapas en nuestra Comunidad, esta Comisión, de carácter asesor e integrada por especialistas en las distintas materias educativas, ha sido encargada de analizar y proponer el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación considerados más adecuados para conformar aquéllos.

Una vez aprobados el currículo de Educación Secundaria Obligatoria mediante el Decreto 52/2007, de 17 de mayo, y el currículo de Bachillerato mediante el Decreto 42/2008 de 5 de junio, que sustituyen respectivamente a los Decretos 7/2002 de 2 de enero, y 70/2002, de 23 de mayo, procede declarar extinguida la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, al haberse cumplido las funciones que en su día se asignaron.

En su virtud, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO:

Artículo único.- Extinción.

Se extingue la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los actuales miembros de la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato cesarán a la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas: la Orden de 19 de septiembre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León; la Orden de 10 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 19 de septiembre de 2000, por la que se crea la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León; la Orden de 19 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 19 de septiembre de 2000, por la que se crea la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León; así como la Orden EYC/378/2003, de 12 de marzo, por la que se modifica la Orden de 19 de septiembre de 2000, por la que se crea la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de septiembre de 2008.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

UNIVERSIDADES

Universidad de Valladolid

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. I de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Rosario Arconada Undabarrena.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Valladolid, ha dictado Sentencia con fecha veinte de mayo de dos mil ocho, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado Núm. 148/2007, entre partes, de una como recurrente, doña Rosario Arconada Undabarrena y de otra, como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid 1/2007, de fecha 16 de febrero de 2007, por la que se ratifica la propuesta de provisión de la plaza de Profesor Asociado 12H (6+6) en el área de Sociología (código K0068K045/RP08001) realizada por la Comisión de Selección del Departamento de Sociología y Trabajo Social a favor de doña Guadalupe Ramos Truchero.

La parte dispositiva de la citada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLO: Desestimo el recurso interpuesto por ROSARIO ARCO-NADA UNDABARRENA; todo ello sin hacer expresa declaración en materia de costas procesales.

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho Fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Valladolid, 23 de septiembre de 2008.

El Rector, Fdo.: Evaristo José Abril Domingo

AYUNTAMIENTO DE VILLARALBO (ZAMORA)

ACUERDO del Ayuntamiento de Villaralbo (Zamora), relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle A.A.U.1: Actuación Aislada de Urbanización y Normalización.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para general conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día dos de septiembre de dos mil ocho, adoptó entre los acuerdos, uno del siguiente tenor literal:

«Visto el estado de tramitación del denominado "ESTUDIO DE DETALLE A.A.U.1: ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN", el cual fue aprobado inicialmente por Decreto del Alcalde de fecha 30 de mayo de 2008 y sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncios en el "Boletín Oficial de Castilla y León", en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el periódico La Opinión-El Correo de Zamora.

Atendido que en el período de información pública NO han sido presentadas alegaciones.

Atendidas las competencias establecidas en el artículo 55.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, y en el artículo 163 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo, modificado por Decreto 68/2006, de 5 de octubre, este Ayuntamiento es competente para la aprobación definitiva del denominado "ESTUDIO DE DETALLE A.A.U.1: ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN". Resultando ser el Pleno el órgano municipal competente para la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, modificado por la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Visto el informe de la Secretaría/Asesor Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123.1 y 126.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa de Urbanismo propone al Pleno la adopción del siguiente